

**Algunos problemas interpretativos del artículo 31.1 de la Constitución Española
en un contexto jurisprudencial.**

Pérez de Ayala, José Luis. Editorial Aranzadi (Thomson-Civitas), Navarra, 2008, 125 páginas.

Patricio Masbernat Muñoz

páginas 453 - 454

**ALGUNOS PROBLEMAS INTERPRETATIVOS DEL
ARTÍCULO 31.1 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
EN UN CONTEXTO JURISPRUDENCIAL.**

Pérez de Ayala, José Luis. Editorial Aranzadi (Thomson-Civitas),
Navarra, 2008, 125 páginas.

Patricio Masbernat Muñoz*

Al menos tres asuntos de importancia pueden decirse respecto de esta obra.

Primero, en cuanto a su autor, se trata de un destacado catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Segundo, en cuanto al objeto del libro, en él se recupera la vieja disputa acerca de si los juristas debemos hacer uso de categorías filosóficas (o religiosas) o de otras propiamente jurídicas a fin de resolver las cuestiones sobre las que la sociedad nos demanda una solución. Este problema, aunque parezca extraño, en el Derecho Tributario chileno (y en el Derecho Económico) no siempre aparece resuelto, especialmente debido al impacto de las categorías constitucionales, cargadas de contenidos valóricos, y de la irrupción del recurso de protección y su estela de jurisdicción “de equidad” (entendido como “informalidad” o no sujeción a fuentes formales de Derecho tanto en cuanto a la tramitación como en cuanto a la determinación de la regla sobre que se decide en el fondo).

En tercer lugar, creo que esta obra puede constituir un aporte al medio jurídico nacional, en el sentido de que nos puede dar luces acerca del modo de enfocar cuestiones que deben ser desarrolladas en Chile. Como es de público conocimiento, en nuestro país el Derecho Financiero y el Derecho Tributario presentan un incuestionable desarrollo profesional pero, asimismo, un escaso desarrollo científico. De ahí que resulte necesario discutir sobre las cuestiones fundamentales aún antes de abocarse a las cuestiones especiales.

* Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Católica de Chile; Magíster en Derecho por la Universidad de Chile; Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; Profesor de la Universidad de Talca, Chile. Correo electrónico: pmasbernatt@utalca.cl.

Bien, el artículo 31 de la CE, en sus tres párrafos, establece los principios materiales y formales (legalidad) de la fiscalidad y la tributación, y de ellos, son los primeros los que ocupan la atención del autor.

Nótese lo que establece el comentado art. 31.1:

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Las normas constitucionales citadas, a juicio del TCE, no establece parámetros fijos y determinados para el legislador (ni derechos u obligaciones para los contribuyentes), constituye más una declaración programática (que se va configurando a través de principios) que una manifestación específica.

El principio (material) de la justicia puede interpretarse de diversos modos, resultando muy atractivo acudir al iusnaturalismo escolástico, e incluso directamente al enfoque aristotélico. Este autor estima que debe construirse un enfoque exclusivamente jurídico.

Por otro lado, cree que el principio de justicia tributaria no debe ser confundido con el principio de capacidad económica, por cuanto el primero opera básicamente sobre el gasto público mientras el segundo opera sobre los ingresos públicos (los tributos).

Estos principios, además, deben ser considerados como parte de las normas de derecho constitucional económico, y particularmente en el marco de los principios rectores de la política económica y social.

Por ello, han de vincularse a los deberes de contribuir, a su alcance jurídico más allá de la mera formalidad de la ley hasta alcanzar criterios materiales que limiten las “economías de opción” que vulneren dicho deber y afecten el principio de solidaridad sobre el cual se construye el Estado Social.

La obra se divide en 9 partes, y todos ellos plantean diferentes aspectos de los mismos asuntos que preocupan al autor. Se trata de una obra compleja, que constituye una reflexión profunda sobre las decisiones jurisprudenciales (del Tribunal Constitucional) referidas a los principios materiales de la tributación y de la fiscalidad.